

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes. . . . 2 ptas.
 » tres meses. . . 5'50 »
 » seis meses. . . 10'50 »
 » un año. . . . 20'50 »
Fuera de la Capital:
 Por un mes. . . . 2'50 ptas.
 » tres meses. . . . 7 »
 » seis meses. . . 12'50 »
 » un año. . . . 24 »
 Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.
 El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue á diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos. . .	0'10
» 15 id. id.	0'07
» 30 id. id.	0'05

Anuncios judiciales, 0'05 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

SE PUBLICA
 LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

PARTE OFICIAL

**PRESIDENCIA
 DEL
 CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 21 de Enero.)

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias dirigidas á este Ministerio por el Ayuntamiento de Barcelona, apoyado por otra instancia del Real Automóvil Clup de Cataluña, en solicitud de que se dicte una disposición interpretando el artículo 176 del vigente Reglamento del impuesto de Consumos, en el sentido de que procede declarar el comiso de los automóviles que se empleen para cometer defraudaciones, y no se detengan cuando fuesen requeridos para ello por el personal de Consumos:

Resultando que en abono de dicha petición se cita la frecuencia con que con este moderno medio de transporte se burla la vigilancia de los resguardos; el daño calculado en 1.000 pesetas diarias que sufre la recaudación, y la imposibilidad de disponer los medios eficaces para detener el paso de automóviles que efectúan sus operaciones al amparo de la gran velocidad que obtienen:

Considerando que en el presente caso se trata de definir el alcance del artículo 176 del Reglamento para la administración y exacción del impuesto de Consumos de 11 de Octubre de 1898, en relación con el que se plantea en este expediente:

Considerando que es indudable que el máximo de penalidad que impone dicho artículo, con pérdida de las caballerías, está determinado por el acto del defraudador de atravesar á escape la línea

del resguardo, apelando á la fuga al verse perseguido en vez de obedecer las intimaciones de dicho resguardo:

Considerando que cuando se trate de fraude intentado por medio de automóviles hay que distinguir dos casos, uno si los automóviles intentan atravesar á escape la línea, desobedeciendo las intimaciones del resguardo y apelando á la fuga al verse perseguidos, y otro si dichos carruajes se detienen en la línea del resguardo y al ser reconocidos resulta que conducen fraudulentamente especies tarifadas; y

Considerando que es de toda evidencia que el primero de dichos casos se encuentra comprendido en el espíritu del artículo 176 del Reglamento, puesto que el conductor del automóvil, con mayor facilidad aún que el ginete de una caballería, puede atravesar y atraviesa á escape la línea del resguardo, burlando la vigilancia de éste, que es el acto que realmente pena el artículo 176 mencionado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar, con carácter general, como interpretación del artículo 176 del Reglamento de Consumos de 11 de Octubre de 1898, que á los conductores que realicen defraudaciones valiéndose de automóviles para atravesar á escape la línea, siempre que al verse perseguidos apelen á la fuga en vez de obedecer las intimaciones del resguardo, se les aplicará en el grado máximo la penalidad correspondiente, incurriendo además en la pérdida de los coches.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Diciembre de 1916.

ALBA.

Señor Director general de Propiedades é Impuestos.

(Gaceta del 20 de Enero.)

GOBIERNO CIVIL

Negociado 1.º—SECRETARÍA

Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra. Agregado de Ribas.

Verificada el día 8 del corrien-

te la anexión del término municipal de Ribas al de San Vicente de la Sonsierra, en cumplimiento de la Ley de 19 de Julio del año último; y para que los derechos inherentes á la administración particular del término de Ribas, referentes á aguas, pastos, montes ó cualquiera otros que tengan, puedan ejercerse con la debida independencia en cuanto á la administración de sus intereses se refiere, he acordado, en uso del derecho que me concede la vigente ley Municipal, convocar á elección, ya que no se verificó la convocada para el día 14 del actual, a fin de elegir, entre los vecinos de Ribas, tres Vocales que constituirán la Junta administrativa de dicho pueblo, señalando al efecto para que la elección tenga lugar, el domingo próximo 28 del corriente, en cuyo día se efectuarán en el precitado pueblo de Ribas y ante la Mesa que se designe, los actos de votación y escrutinio, quedando así en dicha fecha elegida la mencionada Junta, en la que ejercerá el cargo de Presidente aquel que haya obtenido más votos, y en caso de empate decidirá la suerte. El procedimiento al que han de amoldarse los actos electorales es el determinado en la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y prescripciones del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, con la modificación introducida en este último por el artículo 6.º del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909, pero en un solo día, con arreglo á lo dispuesto por el artículo 92 de la ley Municipal, cuidando de la ejecución el Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra.

Logroño, 22 de Enero de 1917.

El Gobernador,
 Manuel de la Torre y Quiza

OOOOOO

CIRCULAR

36

Habiendo sido enviados por este Gobierno á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, los impresos necesarios para la formación de la Estadística del ganado caballar y mular, y siendo urgente el pronto despacho de dicha Estadística, encargo á los expresados Sres. Alcaldes que á la mayor brevedad posible

remitan á este Gobierno debidamente cumplimentados los estados que tienen en su poder, pues de no hacerlo así, me veré obligado á exigirles las responsabilidades á que hubiere lugar por sumosidad en el cumplimiento de servicio tan importante.

Logroño, 22 de Enero de 1917.

El Gobernador,
 Manuel de la Torre y Quiza

OOOOOO

Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR

Habiéndose presentado la Durina en una yegua de la propiedad de D. Anastasio Rodríguez, vecino de Lardero, he dispuesto, de acuerdo con la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, declarar zona infecta dicha localidad, á fin de que los Inspectores municipales de Higiene pecuaria de los pueblos en donde se establezcan paradas de sementales dependientes del Estado ó de carácter particular, exijan con todo rigor las guías de origen y sanidad que señala el art. 242 del Reglamento para la aplicación de la ley de Epizootias, y redoblen, bajo su responsabilidad, la vigilancia sanitaria, tan pronto como comience la época de la cubrición en dichos establecimientos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del precitado Reglamento.

Logroño, 22 de Enero de 1917.

El Gobernador,
 Manuel de la Torre y Quiza

Administración Provincial

Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza

Ha sido recibido y se encuentra á disposición del interesado que puede pasar á recoger, previa justificación personal, el título de Licenciado en Farmacia remitido por la Universidad de Barcelona, á favor de D. Demetrio Caballero Segares.

Logroño, 19 de Enero de 1917.—El Jefe de la Sección, Juan Antonio Alonso.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

MONTES A CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

RELACION de las maderas que procedentes de las derribadas por los vientos, han sido autorizadas por el Ilmo. Sr. Inspector general, con fecha 8 de Enero, para ser enajenadas en primera y pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento ha de verificarse con arreglo al pliego de condiciones facultativas inserto en el BOLETÍN OFICIAL número 221, del 2 de Octubre último.

PUEBLOS	MONTES	ESPECIE	APROVECHAMIENTOS			TASACIÓN Ptas. Cts.	PLAZO para la labra y saca. — DÍAS	MES, DÍA Y HORA en que han de celebrarse la subastas	Observaciones
			MADERAS	LEÑAS					
			Metros cúbicos	Graesas Estéreos	Ramaje Estéreos				
Canales Mansilla	Hayedo	Pino	30	»	»	400 »	30	Febrero 19, á las 9 de la mañana.	Que se obtendrán de 31 pinos y una rama.
	La Rivera y Ambrigué- las	Encina	25	»	»	300 »	60	Idem 20, á las 9 de la id.	Que se obtendrán de 44 encinas
Ventrosa	Carrasquillo	Idem	10	»	»	100 »	30	Idem 20, á las 9 de la id.	Que se obtendrán de 25 encinas.
	Villar de Torre	Monte Alto	Haya	10	»	»	120 »	30	Idem 19, á las 9 de la id.
Villarejo	Rueza	Idem	10	»	»	100 »	30	Idem 19, á las 9 de la id.	Que se obtendrán de 9 hayas y 7 ramas, en Fuente Nacere.
Valgañón	Corrales Zamaquería	Idem	88	»	»	1320 »	120	Idem 19, á las 9 de la id.	Que se obtendrán de 71 hayas, en Zamaquería.
Idem	Idem	Idem	35	»	»	525 »	60	Idem 19, á las 9 y 1/2 de la id.	Que se obtendrán de 40 hayas, en Los Lucios.
Idem	Idem	Idem	62	»	»	930 »	90	Idem 19, á las 10 de la id.	Que se obtendrán de 65 hayas, en Erizola.
Idem	Idem	Idem	65	»	»	975 »	120	Idem 19, á las 10 y 1/2 de la id.	Que se obtendrán de 110 hayas, en Los Corrales.
Viniegra de Abajo	Garbey y Umbría	Idem	100	»	»	1500 »	120	Idem 19, á las 9 de la id.	Que se obtendrán de 100 hayas.
Lumbreras	La Pineda	Idem	10	»	»	150 »	30	Idem 19, á las 9 de la id.	Que se obtendrán de 14 hayas.

Logroño, 18 de Enero de 1917.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

Administración Municipal

SOTO EN CAMEROS

86

Por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos vecinales del impuesto de consumos y recursos extraordinarios de este término municipal y año corriente, al objeto de que puedan ser examinados por los que lo crean conveniente y en su caso hacer las oportunas reclamaciones bien por escrito ó verbalmente en el acto del juicio de agravios, que tendrá lugar al siguiente día de expirado el plazo de exposición, y hora de las diez de la mañana, en la Casa Consistorial. Soto en Cameros, 13 de Enero de 1917.—El Alcalde, Clemente Espinosa.

ESTOLLO

85

Formadas las cuentas municipales de esta villa y año de 1916, así como su liquidación, y aprobadas por este Ayuntamiento, quedan expuestas á disposición de este vecindario por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo tiempo podrán examinarlas y presentar reclamaciones los que lo deseen. Estollo, 12 de Enero de 1917.—El Alcalde, Clemente Azofra.

VILLALOBAR DE RIOJA

94

Terminados los reparos de consumos y extraordinario formados por la Junta municipal de esta villa para cubrir sus atenciones, se encuentran expuestos al público por espacio de ocho días para que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y puedan hacer contra ellos las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas. Villalobar de Rioja, 13 de Enero de 1917.—El Alcalde, Ramón de Bustamante.

ORTIGOSA

119

Habiéndose incluido en el alis-tamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la Ley, á los mozos que se expresan en la adjunta relación, y desconociéndose el paradero de éstos, así como el de sus padres ó tutores, se les cita por el presente para que el domingo 28 del actual, comparezcan al acto de la rectificación del alis-tamiento, bien entendiéndose que de no comparecer ni reclamar nadie por los mismos continuarán incluidos en él.

Relación que se cita:

Reyes Francisco Santana Ca-

lle, hijo de Reyes y de Catalina; nació el 6 de Enero de 1896.

Alejandro Sáenz Torres, de Juan José y de Agustina; el 2 de Mayo.

Angel Martinez Carrasco, de Felipe y de Tiburcia; el 2 de Octubre.

Ortigosa, 16 de Enero de 1917.—El Alcalde, Canuto Najera.

HORNILLOS DE CAMEROS

120

Don Alejo Iniguez Martinez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Juan Cebrián Hurtado, hijo de Dimas y Tomasa, que nació el día 6 de Mayo de 1896, y Félix Rodriguez Sáenz, hijo de Remigio y Francisca, que nació el 18 de Mayo de 1896; y con el fin de que puedan comparecer á los actos de rectificación del alis-tamiento que tendrá lugar el día 28 del actual mes, á las diez de la mañana; al del cierre definitivo del mismo, el 11 de Febrero próximo, á la hora antes citada; al del sorteo general que se verificará el 18 de dicho Febrero á las siete, y al de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar como los anteriores ante este Ayuntamiento el día 6 de Marzo próximo, á las nueve, se les cita por medio de este edicto, cumpliendo con lo que dispone la vigente ley de Recruitmentamiento, por ignorarse su paradero y residencia habitual; advirtiéndoles que si no comparecen á dichos actos les parará el perjuicio que señala la Ley. Hornillos de Cameros, 15 de Enero de 1917.—Alejo Iniguez.

BAÑOS DE RIOJA

127

Don Modesto Bañares Ortiz, Alcalde constitucional de Baños de Rioja.

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo Eduardo Aranséiz y Bezares, hijo de Felipe y Juana, que nació en esta villa el día 13 de Octubre de 1896, como también el de sus padres; y dicho mozo se halla comprendido en el alis-tamiento de esta villa para el reemplazo del corriente año, he dispuesto citarle por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que se presente al acto de la rectificación que tendrá lugar el día 28 del corriente, á las diez de su mañana, al cierre definitivo que tendrá lugar el segundo domingo de Febrero del corriente año, al acto del sorteo que tendrá lugar el tercer domingo del mes de Febrero del corriente año, á las siete de su mañana, y al acto de clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el primer domingo de Marzo del corriente año, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, pues de lo contrario le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Baños de Rioja, 15 de Enero de 1917.—Modesto Bañares.

ALESANCO

131

Como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, han sido incluidos en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del Ejército del año actual, los mozos Marcelino Sancha Marcos, hijo de Fulgencio y de Romualda; Paulino San Martín Barrenechea, hijo de Pantaleón y de Julia, y Martín Mendiri Ramírez, hijo de Luis y de Encarnación.

Y por ignorarse el paradero de los mismos, como también el de sus familias, se les cita por medio del presente para que concurren a la rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, actos que tendrán lugar respectivamente, en esta Casa Consistorial, en los días 28 de los corrientes, á las doce horas; 18 de Febrero próximo, á las siete, y 4 de Marzo siguiente, á las diez.

Alesanco, 16 de Enero de 1917.
—El Alcalde, Juan Zantúa.

CANILLAS DE RÍO TUERTO

130

Ignorándose el paradero de los mozos Benigno Mahave Martínez, hijo de Mateo y Ursula, que nació en esta villa el día 12 de Febrero de 1896; Moisés Hernando Alonso, hijo de Zoilo y de Cipriana, que nació en la misma el 25 de Noviembre de 1896, y Juan de Dios Gallarta Ledesma, hijo de Manuel y Rufina, que nació en Huércanos el 8 de Marzo de 1896, se les cita, llama y emplaza por esta Alcaldía, para que en cumplimiento á lo prevenido por los artículos 45, 64 y 98 de la ley de Reclutamiento vigente, el día 28 del mes actual, para el acto de la rectificación del alistamiento; el 18 de Febrero, para el sorteo, y el 4 de Marzo para la declaración de soldados, comparezcan en esta Casa Consistorial, bien ellos, sus padres ó parientes más cercanos, al objeto de hacer declaración del paradero de los mismos; pues de no verificarlo ni responder á su llamamiento en las fechas indicadas, les parará el perjuicio que dieren lugar.

Canillas de río Tuerto, 16 de Enero de 1917.—El Alcalde, Leopoldo Torrecilla.

ALMARZA DE CAMEROS

112

Don Alejandro Villate Navarro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Almarza de Cameros.

Hago saber: Que en el alistamiento de los mozos á quienes ha correspondido ser incluidos en las operaciones para el reemplazo del año actual formado por esta Corporación, ha sido incluido Vicente Sanz García, hijo de Cayetano y de Eulogia, que nació en esta villa el 23 de Marzo de 1896, y con el fin de que pueda comparecer á los actos de rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 28 del actual mes á las diez; al del cierre definitivo del mismo que se hará el 11 de

Febrero próximo venidero á la misma hora de las diez; al del sorteo general que se verificará el 18 de dicho mes de Febrero á las siete, y al de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar como los anteriores en esta Casa Consistorial ante este Ayuntamiento, el día 4 de Marzo próximo á la hora de las diez, se le cita por medio de este edicto en virtud de lo dispuesto en la vigente ley de Reclutamiento, por ignorarse su paradero y residencia habitual, advirtiéndole que si no comparece á dichos actos, le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Ley.

Almarza de Cameros, 15 de Enero de 1917.—Alejandro Villate.

VILLARROYA

122

Terminados los padrones de cédulas personales de esta villa para el año 1917, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos de reclamación.

Villarroya, 15 de Enero de 1917.
—El Alcalde en funciones, Esteban Calvo.

SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

115

Don Inocencio Apilánez Brea, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra.

Hago saber: Que en el alistamiento de los mozos á quienes les corresponde ser incluidos en las operaciones para el reemplazo del año actual, formado por esta Corporación de mi presidencia en el día de ayer, fueron incluidos los mozos Jacinto Serrano Burgos, hijo de Ventura y de Mercedes, que nació en esta villa el día 14 de Febrero de 1896; Juan Berrio Jiménez, hijo de Calixto y Gregoria, nacido el 6 de Mayo de 1896, y Gonzalo Sáenz Pascual, hijo de Pío y Balbina, nacido el 25 de Noviembre de 1896, y con el fin de que puedan comparecer á los actos de rectificación del alistamiento que tendrá lugar el 28 del mes actual á las once de la mañana; al del cierre definitivo del mismo que se hará el día 11 de Febrero próximo á la hora antes citada; al del sorteo general que se verificará el 20 de dicho Febrero á las siete de la mañana, y al de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar como los anteriores en esta Casa Consistorial ante este Ayuntamiento el día 4 de Marzo próximo á las nueve de la mañana, se les cita por medio de este edicto cumpliendo con lo que dispone la vigente ley de Reclutamiento, por ignorarse el paradero y residencia habitual de aquellos, advirtiéndoles que si no comparecen á este último acto, les parará el perjuicio que la Ley señala.

San Vicente de la Sonsierra, 15 de Enero de 1917.—Inocencio Apilánez.

TIRGO

116

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, pe-

cuaria y urbana como asimismo el padrón de cédulas personales y la matrícula de subsidio industrial de este término municipal para el presente año 1917, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y se formulen las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tirgo, 13 de Enero de 1917.—El Alcalde, Toribio Porres.

SOTO EN CAMEROS

113

Don Santiago Casero Sáenz, Alcalde en funciones para las operaciones de quintas del reemplazo actual de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al caso 5.º, artículo 34 de la Ley, los mozos Jacinto Cándido Santa y López, hijo de Cándido y Matea, y Basilio Lázaro Fernández, hijo de Cipriano y Eusebia, unos y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para los actos de rectificación, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en la Casa Consistorial los días 28 de Enero á las once, 18 de Febrero á las siete, y 4 de Marzo á las diez, respectivamente, apercibidos que de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Soto en Cameros, 15 de Enero de 1917.—Santiago Casero.

VILLOSLADA DE CAMEROS

111

Don Modesto Zabala Vela, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Villoslada de Cameros.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Niceto Berger González, hijo de Martín y Juana, que nació en esta villa el día 20 de Marzo de 1896; Santos Rubio Gil, hijo de Toribio y Caya, que nació el día 4 de Julio de 1896; Felipe Gil Gil, hijo de Manuel y Trinidad, que nació el día 29 de Agosto de dicho año; Teodoro González Hernández, hijo de Pablo y María, que nació el día 1.º de Septiembre de 1896; Miguel Lacámara Bazo, hijo de Román y Patricia, que nació el día 29 de Septiembre de 1896; Pedro Nalda Miguel, hijo de Santiago y María, que nació el día 23 de Octubre de dicho año, y Angel Gonzalo Pérez Merino, hijo de Marcelino y Emilia, que nació el día 25 de Noviembre de 1896, los cuales se hallan comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del corriente año, y con el fin de que puedan comparecer á los actos de rectificación del alistamiento que tendrá lugar el día 28 del actual á las diez; al del cierre definitivo del mismo que se hará el día 11 de Febrero á dicha hora; al del sorteo general que se verificará el 18 de dicho Febrero á las siete, y al de la clasificación y declara-

ción de soldados que tendrá lugar como los anteriores en esta Casa Consistorial, ante este Ayuntamiento el día 4 de Marzo próximo á las ocho, se les cita por medio de este edicto, cumpliendo lo dispuesto en la vigente ley de Reclutamiento, advirtiéndoles que si no comparecen á dichos actos les parará los perjuicios que señala la Ley.

Villoslada de Cameros, 16 de Enero de 1917.—Modesto Zabala.

NIEVA DE CAMEROS

136

Don Benito Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, naturales de esta villa los cinco primeros, y el siguiente de Sotés, comprendidos en el alistamiento formado para el reemplazo del año actual, con arreglo al caso 5.º y 1.º, artículo 34 de la ley de Reclutamiento, como nacidos en el año 1896, se les cita por el presente para que concurren á los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y declaración de soldados que tendrán lugar en esta Casa Consistorial los días 28 del actual á las ocho, 18 de Febrero próximo y 4 de Marzo siguiente, también á las ocho, previniéndoles que de no verificarlo, se les exigirán las responsabilidades que procedan.

Nombres de los mozos:

Vicente Rodríguez Benito, hijo de Isidoro y Modesta; nació el 22 de Enero.

Benigno Rodríguez Sáenz, de Rufino y Rosalía; el 12 de Enero.

Matías Marcos Nájera, de Serafín y Saturnina; el 24 de Febrero.

Pedro Calle Codes, de Juan y Calixta; el 20 de Abril.

Federico Izquierdo García, de Federico y Juliana; el 19 de Julio.

Victoriano Hernández Vallejo, de Pedro Juan y Teresa; el 13 de Enero.

Nieva de Cameros, 18 de Enero de 1917.—Benito Pérez.

TORRECILLA EN CAMEROS

121

Don Domingo Martínez Nájera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Torrecilla en Cameros.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, incluidos en el alistamiento de la misma para el reemplazo del Ejército del año actual, se les cita por medio del presente edicto en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 45, 65 y 99 de la Ley, para que los días 28 del actual, 18 de Febrero y 4 de Marzo siguiente, comparezcan ante este Ayuntamiento á los actos de rectificación del alistamiento, práctica del sorteo y clasificación de soldados, advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que diesen lugar.

Mozos que se citan:

Tomás Pérez Bajo, hijo de Benito y Paula.

Fabián Hueto Sáenz Díez, de Fabián y Protasia.

Manuel Miguel Ibáñez, de Valero y Eugenia.

Vicente Rancero Cámara, de Telesforo y Benita.

Torrecilla en Cameros, 17 de Enero de 1917.—Domingo Martínez.

LEDESMA DE LA COGOLLA

123

Don Nemesio Jiménez Lacalle, Alcalde constitucional de esta villa de Ledesma.

Hago saber: Que hallándose comprendido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual el mozo Constantino Pérez Hernández, hijo de Pedro y Juana, que nació en la misma el día 11 de Marzo de 1896, y como quiera que se ignora su paradero, se le cita por medio del presente, con el objeto de que comparezca al acto de la rectificación del mismo que tendrá lugar el día 28 del mes actual á las diez horas; al del cierre definitivo que se verificará el 11 de Febrero próximo á la misma hora que el anterior; al del sorteo que se procederá el 18 del mismo mes á las siete de su mañana, y al de la clasificación y declaración de soldados el día 4 de Marzo próximo á la hora de las diez, todos ellos en el local de esta Casa Consistorial, pues de lo contrario le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Ledesma de la Cogolla, 15 de Enero de 1917.—Nemesio Jiménez.

AUSEJO

125

En el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, se hallan incluidos con arreglo al caso 5.º, artículo 34 de la Ley, los mozos Martín Romeo Pinilla, hijo de Venancio y Gregoria; Félix Ortigosa Martínez, de Andrés y Teresa; Aniceto Miranda Santos, de Víctor y Felicia, y Doroteo Rodero Romeo, de Víctor y María, nacidos en esta localidad con fechas 30 de Enero, 21 de Febrero, 17 de Abril y 20 de Octubre del año 1896, respectivamente; y como quiera que se ignora en absoluto el paradero de los indicados mozos, así como el de sus padres, se les cita por el presente para que el día 28 del corriente mes y hora de las nueve, comparezcan en la Casa Consistorial de esta villa al acto de la rectificación de dicho alistamiento por si tuvieran que hacer alguna reclamación, lo cual podrán verificar personalmente ó por conducto de la Autoridad de su domicilio.

Ausejo, 17 de Enero de 1917.—El Alcalde, Gumersindo Pérez.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

114

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado sobre supresión del Juzgado municipal de Ribas de Tereso, perteneciente al partido ju-

dicial de Haro, en la provincia de Logroño:

Resultando que por la ley de 19 de Julio del año último, fué suprimido el Ayuntamiento de dicho pueblo de Ribas de Tereso y agregado su término municipal al de San Vicente de la Sonsierra:

Considerando que el citado Juzgado municipal es de tan reducido vecindario que solo cuenta según el Censo oficial, con 118 habitantes, ofreciendo siempre grandes dificultades para encontrar personas que reúnan las condiciones que la ley de Justicia municipal exige par desempeñar los cargos de Juez, Fiscal y Adjuntos, especialmente en cuanto á compatibilidad, dándose el caso desde hace años, de que por no haber en la localidad persona hábil para ejercer el cargo de Secretario, vienen desempeñándolo los de los pueblos inmediatos de San Vicente y Abalos:

Considerando que según el artículo 1.º de la ley de Justicia municipal de 5 de Agosto de 1907, en cada término municipal habrá un Juzgado municipal, y suprimido el Ayuntamiento de Ribas de Tereso, la subsistencia de su Juzgado municipal sería anómala puesto que los antiguos vecinos del término municipal de Ribas lo son en la actualidad del de San Vicente de la Sonsierra, al que fué agregado aquél término municipal:

Considerando que en el expediente de referencia se han cumplido las formalidades establecidas en la 4.ª de las disposiciones transitorias de la ley de Justicia municipal:

Teniendo en cuenta el informe de la Sala de Gobierno de esa Audiencia:

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Estado, ha tenido á bien disponer se suprima el Juzgado municipal de Ribas de Tereso, perteneciente al partido judicial de Haro, en la provincia de Logroño, y se agregue para todos los efectos judiciales al de igual clase de San Vicente de la Sonsierra; cesando, en su consecuencia, el Juez, Fiscal y demás funcionarios del Juzgado suprimido.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento, y á fin de que adopte las disposiciones necesarias para el traslado de documentos, libros y papeles del Juzgado municipal suprimido y del Registro Civil, con las formalidades y seguridades que estime oportunas. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Enero de 1917.—J. Alvarado. —Rubricado.—Sr. Presidente de la Audiencia de Burgos.—(Es copia del original.)

Burgos, 15 de Enero de 1917.—El Secretario de Gobierno, P. H., Pedro Tomeo.

137

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Murillo de Río Leza, partido judicial de Logroño, que se proveerá con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas y dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 15 de Enero de 1917.—El Secretario de Gobierno, P. H., Pedro Tomeo.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 13 del actual, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Leiva.—Juez municipal suplente, D. Ignacio San Millán Maleta.

Arnedo.—Fiscal municipal propietario, D. Victoriano Pérez Hernández.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 5 de Agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos, 15 de Enero de 1917.—El Secretario de Gobierno, P. H., Pedro Tomeo.

JUZGADOS MILITARES

107

Ramón Fons, Eduardo; hijo de Horacio y de Simona, natural de Aracibo (Puerto Rico), vecindado en Nájera, provincia de Logroño, de veintisiete años de edad, soltero, de profesión dependiente, de un metro seiscientos cincuenta y nueve milímetros de estatura, señas desconocidas, ignorándose su actual paradero, procesado por la falta de concentración, comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Galicia, número diez y nueve, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zaragoza, 16 de Enero de 1917.—El Comandante Juez instructor, Antonio Perales.

ANUNCIOS OFICIALES

20.º Tercio de la Guardia Civil

Comandancia de Logroño

ANUNCIO

138

Debiendo procederse á la venta en pública subasta el día primero de Febrero próximo, de las escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia de mi cargo, con arreglo al artículo 29 de la vigente ley de Caza, se anuncia al público para que los que poseyendo la correspondiente licencia, que exhibirán antes de adjudicarse las armas y deseen tomar parte en dicha subasta, comparez-

can á las once del día expresado en la Casa Cuartel de esta Capital, sita en la calle del Marqués de Murrieta, número 10.

Logroño, 18 de Enero de 1917.—El primer Jefe, Salvador Calderón del Campo.

PARQUE DE INTENDENCIA DE LOGROÑO

89

El Jefe del Detall del Parque de Intendencia de Logroño.

Hago saber: Que á las doce horas del día cinco de Febrero próximo, se celebrará, ante la Junta económica del citado Establecimiento, y en el local que el mismo ocupa, concurso público para adquirir harina de primera clase, carbones de cok, hulla y vegetal, cebada, sal, leña, paja para pienso y larga de centeno, jabón, sosa cristalizada y petróleo, en las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes y con arreglo al Reglamento de contratación, ley de Protección á la Industria Nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Los proponentes deberán acompañar sus proposiciones con resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 de su proposición, con arreglo á los precios límites provisionales que figuran en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones legales y técnicas, así como el de precios límites provisionales y las muestras de los artículos, estarán de manifiesto en el referido Parque todos los días no feriados, de las nueve á las trece horas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta á continuación.

Logroño, 15 de Enero de 1917.

—El Jefe del Detall, Francisco Santamaría.

**

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de....., habitante en la calle de....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones á que aquél alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del citado pliego á entregar en los almacenes del Parque de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

T..... quintales métricos de..... al precio de..... tantas pesetas y céntimos el quintal métrico (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Logroño.—Imp. Provincial.